



Nombre de alumnos: Candelaria Cuevas Acosta.

Nombre del profesor: Roxana Morales

Nombre del trabajo: Ensayo.

Materia: Bases Constitucionales.

Grado: Segundo cuatrimestre.

Grupo: Lic. En derecho.

INTRODUCCION

La relación entre constitución y derecho tributario puede ser explicada a partir de la referencia a los dos tipos de normas que en todo texto constitucional se refieren o afectan la materia tributaria. Encontramos una serie de normas constitucionales por la razón de la materia, normas constitucionales en sentido estricto, que disciplinan u organizan las instituciones del estado, pero están de uno u otro modo conectada con la ordenación de los tributos. Entre ellas podríamos identificar a su vez tres subconjuntos normativos integrados para empezar por las reglas constitucionales organizativas que hacen referencia a la materia tributaria con las que limitan la iniciativa popular para presentar proposiciones de ley en materia tributaria o prevén restricciones a la realización de reformas tributarias mediante las leyes de presupuestos generales del estado.

BASES CONSTITUCIONALES DEL CREDITO PÚBLICO.

Empréstitos en la doctrina mexicana.

Se le llaman empréstitos a los créditos y financiamientos otorgados a un gobierno por un estado extranjero, por organismos internacionales de crédito (fondo monetario internacional, banco interamericano de desarrollo) por instituciones privadas de crédito extranjeras o por instituciones nacionales de crédito para la satisfacción de determinadas necesidades presupuestales que generan para el gobierno receptor la obligación, de restituirlos con una sobreprima por concepto de interés y cuyo conjunto, aunados a otras disposiciones crediticias (emisión de bonos, moratorias e indemnizaciones deferidas por expropiación y nacionalizaciones) forma la deuda pública de un país. Los empréstitos pueden negociarse a corto y largo plazo.

Acto por virtud del cual la federación, los estados o los municipios reciben un préstamo de dinero de particulares, nacionales o extranjeros o incluso, de estados extranjeros, mismo que se comprometen a devolver en determinado plazo, bajo ciertas condiciones con el pago de un interés. A nivel federal es el congreso de la unión quien da las bases sobre las cuales el presidente de la república contrate los empréstitos con cargo al crédito de la nación, quien los aprueba, los reconoce, manda a pagar la deuda nacional y aprueba (cámara de diputados) en el presupuesto las partidas respectivas (artículo 73). La discusión de los empréstitos debe comenzar con la cámara de diputados, de deben contratar para la ejecución de obras que produzcan directamente un incremento en los ingresos públicos, salvo los que se celebren con propósito de regulación monetaria o para hacer frente a una emergencia. Los estados no pueden contratar directa o indirectamente empréstitos con gobierno de otras naciones, con sociedad o particulares extranjeras los que deban pagarse en moneda extranjera o fuera del territorio nacional. Los empréstitos que contraten los gobernadores se deberán hacer con vista a lo que dispongan las legislatura de una ley, se deben destinar a inversiones públicas productivas y dicho servidor público debe informar del uso que haya hecho de los autorizados al rendir la cuenta pública.

El congreso de la unión no ha ejercido con responsabilidad su facultad de autorización y control que se refiere la constitución. Acto por virtud del cual la federación, los estados o los municipios reciben un préstamo de dinero particulares, nacionales o extranjeras o incluso de estados extranjeros, mismo que se comprometen a devolver en determinados plazos, bajo ciertas condiciones, con el pago de un interés. El DLE la define como la cantidad prestada o el préstamo que toma el estado o una corporación o empresa especialmente cuando está representado por títulos negociables o al portador. El empréstito celebrado por el estado se encuentra bajo el control del poder legislativo, para dar bases sobre las cuales el ejecutivo pueda celebrar empréstitos sobre el crédito de la nación para aprobar esos mismos empréstitos y para reconocer y mandar pagar la deuda nacional.

La voz empréstito proviene del latín in y en praestitus participio pasado, de praestare, prestar. El DEL lo define como la cantidad prestada o el préstamo que toma el estado o una corporación o empresa, especialmente cuando está representado por títulos negociables o al portador. El empréstito se refiere al contrato de préstamo de acuerdo con Guillermo Cabanellas tiene dos formas: tanto el de las cosas que cabe usar sin destruirlas que se denomina comodato o empréstito de uso como el de cesión de las mismas para un empleo

o en que se consumen denominado mutuo o empréstito de consumo. El congreso de la república de Guatemala es la encargada de autorizar la contratación de empréstitos, en el exterior que internamente celebre el poder ejecutivo, tal como lo establece el artículo 171 de su constitución.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES PARA EL PAGO DE LA DEUDA PÚBLICA:

ARTICULO 73 CPEUM. El congreso tiene facultad.

- I. Para admitir nuevos estados en la unión federal.
- II. Derogada.
- III. Para formar nuevos estados dentro del límite de los existentes siend necesario al afecto.
- IV. Para cambiar la resistencia de los supremos poderes de la federación
- V. Para imponer las contribuciones necesarias a cubrir el presupuesto.

La autoridad sanitaria será ejecutiva de sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del país, las medidas que el consejo haya puesto en vigor con la campaña contra el alcoholismo y la venta de sustancias que envenenan al individuo o degeneran la especie humana, así como las adoptadas para prevenir y combatir la contaminación ambiental, serán después revisadas por el congreso de la unión en los casos que le competan.

Para conceder amnistías por delito cuyo conocimiento pertenezca a los tribunales de la federación. Para expedir las leyes que establezcan las bases de coordinación de la federación, las entidades federativas y los municipios, así como establecer y organizar a las instituciones de seguridad pública de manera federal de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de esta constitución.

La ley de justicia fiscal de 27 de agosto 1936 creo el tribunal fiscal de la federación que continuaría siendo regulado por el código fiscal de la federación de 30 de diciembre de 1938. Se determinó que dicho tribunal dictara sus fallos en representación del ejecutivo de la unión, como un órgano de jurisdicción delegada no obstante también se estableció que sería independiente de la secretaria de hacienda y crédito público,

CONCLUSION:

Partiendo de las ideas que el derecho financiero regula la actividad financiera de los entes públicos y de que la actividad financiera es la actividad que los entes públicos encaminan a la obtención de ingreso y a la realización de gastos con los que poder entender determinan necesidades, poder afirmar sin mayor problema y como ideas previas que el crédito publico constituye dentro de esas actividades financieras una parte importante de los ingresos. Si la actividad financiera se articula y conforma en sus dos grandes vertientes de ingresos y gastos públicos es claro que el crédito público es esencialmente un ingreso público al igual que los ingresos tributarios o patrimoniales, una cantidad de dinero percibida por el estado o por otros entes públicos con el objetivo esencial de financiar los gastos públicos.

El crédito publico, la deuda pública, se ha considerado por nuestra tradición jurídica – financiera como uno de los recursos generadores de ingresos públicos.

BIBLIOGRAFIA:

LIBRO DE ANTOLOGIA PAG. 51 A LA 62.